



Resistencia, 30 de Marzo de 2017

**AUTOS Y VISTOS:**

El procedimiento denominado "Juicio de Residencia" instituido por la Ley N° 7602 recientemente sancionada en la Provincia del Chaco y la competencia que le otorga a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; se procede al estudio del expediente caratulado: "MORENO NICANOR -ECOM CHACO S.A S/LEY N° 7602" Expte. Nro. 3124/16 que contiene la rendición de cuentas de su gestión, el destino de los fondos asignados a su cartera e informes del patrimonio personal, de conformidad a lo ordenado a todo funcionario público, que se desempeñe en cargos electivos o no, en forma temporal o permanente, remunerada u honoraria, una vez concluido su mandato o producida la cesación en sus funciones -Art.1-.

Este procedimiento tiene un acotado marco temporal y prevé la intervención del control contable presupuestario del Tribunal de Cuentas y político institucional de la Cámara de Diputados, destacándose que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan medidas administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente que se encuentren en trámite ya sea en sede administrativa o judicial; como tampoco invalidan ulteriores responsabilidades que le pudieran corresponder en el marco de la legislación vigente por irregularidades que pudieran investigarse ocurridas durante la gestión -Art. 12-.

También es de utilidad señalar que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, para su cometido accedió a las bases de datos de los programas informáticos, identificados como Sigob, SAFyC, PON y Registro de la Propiedad Inmueble.

El afianzamiento de este Juicio de Residencia, basado en el estudio en conjunto de las presentaciones de los diferentes ministerios y otras instituciones, servirá como una contribución al momento de la formulación de planes estratégicos de gobierno, con exposición clara y planificada de metas, programas, recursos y gastos.

Asimismo, promoverá la toma de conciencia de los funcionarios públicos, en relación a las responsabilidades que asumen al iniciar su gestión, considerando que la misma será sometida a este proceso una vez finalizada.

A los efectos del control parlamentario, la Cámara de Diputados creó la Comisión de Seguimiento Legislativo, hoy integrada por los diputados Irene Ada Dumrauf, Elda Aída Pértile y Ricardo Sánchez, a quienes se informó el inicio de la presente causa por nota con fecha 31 de marzo de



2016.

Asimismo, se destaca que exhibido el nombre de Nicanor Ernesto Moreno en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, no hubo presentaciones ni denuncias en el plazo previsto por el art. 5 de la Ley 7602.

**CONSIDERANDO:**

**INFORMES PRESENTADOS POR EL FUNCIONARIO SALIENTE**

**PLAZO:**

La Ley 7602 y su Dto. Reglamentario 1997/15 tiene dispuesto que es obligación del funcionario que deja el cargo la presentación en el plazo de 30 días hábiles del Informe de estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados; la Declaración Jurada de la evolución patrimonial personal y el Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas.

El Sr. Nicanor Moreno se desempeñó en el cargo de Director Ecom Chaco S.A. desde el 6 de marzo de 2015 hasta el 16 de diciembre de 2015, tal como lo indica en su presentación a fs. 4 y como lo acredita con las fotocopias de las actas de Asamblea General Ordinaria que obran a fs. 12 y 13.

El funcionario saliente realizó su presentación en legal tiempo y forma conforme al 4° de la Ley 7602, atento lo cual se procede al análisis de los informes y la documentación presentada.

**INFORME DE LOS RECURSOS Y GASTOS ASIGNADOS**

La Ley N° 7602 requiere en su artículo 4 inciso a) la presentación del Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. El Dto. 1997/15 determina que para el caso de los entes comprendidos en el artículo 4° inc. d) de la Ley N° 4787 -Empresas y Sociedades del Estado-, los estados serán los que surgen del sistema de información contable o de gestión, implementado conforme las normas de cada ente.

El Sr. Moreno presentó ante esta Fiscalía Memoria y Balances de Ecom Chaco S.A. del Ejercicio 2014 (Carpeta de Pruebas), informando en su presentación de fs. 16 que a la fecha de la misma -30/03/16- no contaba con la aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015, por no haberse celebrado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Por tal motivo, como consta a fs. 33, teniendo en cuenta su relación con la presente causa, se consideró a efectos del análisis lo actuado en el Expediente N° 3110/16 caratulado "CHAQUIRES JUAN - ECOM CHACO



S.A. S/ LEY N° 7602", en el que a fs. 23-27 y Carpeta de Pruebas, el Sr. Juan Chaquires, quien fuera Presidente del Directorio de Ecom Chaco S.A., remite Estados Contables del Ejercicio 2015.

En el mismo sentido, del informe del Contador Auditor de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Eduardo Ariel Zurlo Torres, obrante a fs. 34-36, se extrae que respecto de los estados contables y memoria de balance general se remite al análisis realizado oportunamente en el Expediente N° 3110/16.

Del informe obrante a fs. 44-51 de dicho expediente se desprende que el análisis realizado se circunscribió a los saldos que surgen de los estados de situación patrimonial presentados por el funcionario saliente respecto a los años 2014 y 2015 con respecto al estado de situación patrimonial y estado de resultados. De dicho análisis surge para el año 2014: el 35,24% de los activos de la Empresa se concentraron en los activos corrientes; el 64,76% de los activos de la Empresa son activos no corrientes; el 85,78% de los activos de la Empresa fueron financiados por pasivos; el 14,22% de los activos de la empresa fueron financiados por patrimonio.

Para el año 2015 informó el Contador Auditor que: el 37,93% de los activos de la empresa se concentraron en los activos corrientes; el 62,07% de los activos de la Empresa son activos no corrientes; el 83,26% de los activos de la Empresa fueron financiados por pasivos; el 16,74% de los activos de la Empresa fueron financiados por patrimonio. Asimismo surge del informe que en el ejercicio en análisis: la mayor parte de los activos de la empresa se encuentran en los rubros de créditos por ventas y bienes de usos; la empresa se encuentra invirtiendo en activo fijo, siendo este un promedio de 46% del activo total; la mayor parte del pasivo de la empresa se encuentra en los rubros préstamos, sueldos, cargas sociales y cuentas por pagar; el patrimonio se incrementó por aportes irrevocables recibidos del Gobierno Provincial afectado al financiamiento de la infraestructura y equipamiento de la red provincial de fibra óptica.

Continúa el Cdr. Zurlo con la exposición sintética del estado de resultados, del que surgen las mayores incidencias en los conceptos de ventas totales, costos de ventas y gastos de administración. Señala que los resultados contables de los años 2014 y 2015 se mantuvieron en un porcentaje de 0,5% de las ventas totales. El resultado del ejercicio 2014 fue de \$1.235.533,85, mientras que el del 2015 fue de \$1.209.506,77.

Finalmente observa que del informe de auditoría externa efectuada a los estados contables de la Empresa Ecom Chaco S.A., se desprende que los mismos se presentaron razonablemente en todos sus aspectos significativos. También se informó que, de los registros contables de



la entidad, el pasivo devengado a Diciembre de 2015 a favor del I.N.S.S.S.E.P. ascendía a la suma de \$51.456.867,27.

Por otra parte, respecto de la presentación del Informe de ejecución de recursos y gastos que el Sr. Moreno debía realizar ante el Tribunal de Cuentas, el funcionario informó a fs. 16 que la Empresa no realiza informe de ejecución y recursos de gastos. Aclarando que "dentro de cada ejercicio, trimestralmente se remite al Tribunal de Cuentas de la Provincia la documentación propia de la gestión de Ecom Chaco S.A., sin que exista un presupuesto previo, por cuanto no se depende de una partida ni de recursos del Presupuesto Provincial".

Por su parte el Tribunal de Cuentas informó mediante Oficio N°1128/16 a fs. 30-32, que el Sr. Nicanor Ernesto Moreno no presentó el "Informe del estado de ejecución de recursos y gastos que le fueron asignados por presupuesto", motivo por el cual el organismo no emitió el informe correspondiente al control contable presupuestario establecido en el art. 3° de la Ley N° 7602.

De lo expuesto precedentemente surge el cumplimiento parcial por parte del funcionario saliente del art. 4 inc. a) de la Ley 7602, considerando que no presentó el Informe de Ejecución de Recursos y Gastos (en el caso particular debió presentar los que surjan del sistema contable o de gestión de la Empresa) ante el Tribunal de Cuentas. Esta omisión configura un incumplimiento que excluye la intervención del Tribunal de Cuentas.

Atento a la falta de presentación de los estados contables ante el Tribunal de Cuentas, observando la demora en la presentación de los estados correspondientes al 2015 ante esta Fiscalía (repcionados el 09/08/2016 en el Expte. 3110/16), y considerando lo informado por el funcionario en su presentación a fs. 16 acerca de que "no se realiza informes de Ejecución de Recursos de Gastos" y de que no contaba con la aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 2015, por no haberse celebrado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; se observa que pese a las particularidades del ente, la Ley 7602 establece el deber de presentar el Estado de ejecución de recursos y gastos en cabeza del funcionario saliente, siendo para ello suficiente la presentación primaria, al menos, de estados contables o balances preliminares de la Empresa, que permitan a esta Fiscalía y al Tribunal de Cuentas avanzar en las actuaciones correspondientes, y al funcionario cumplir con la presentación de los informes requeridos por la normativa dentro del plazo legal establecido. Se trata de un informe que debe ser presentado ad hoc para el Juicio de Residencia por el funcionario obligado, independientemente de la documentación remitida por la empresa, en el caso particular, al Tribunal Cuentas trimestralmente.

## **INFORME DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL FUNCIONARIO**

En relación a lo requerido por la primera parte del inciso b), artículo 4° de la Ley 7602, surge de las constancias de autos la presentación por parte del funcionario saliente de las Declaraciones Juradas Sintéticas de ingreso -06/03/2015- y de egreso -16/12/15- en el cargo de Director de Ecom Chaco S.A, obrantes a fs. 8 y 10.

El Contador Auditor, señala en su informe a fs. 35-36, que de las compulsas efectuadas entre declaraciones juradas surge: en el Rubro inmuebles: se declaran los mismos inmuebles, y si bien surgen cambios en los montos, los mismos estarían dados por variaciones de valuación fiscal; observa que consultada la base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble a partir de los datos del funcionario no surgen registros encontrados; en el Rubro de muebles registrables: surgen cambios en los valores que estarían dados por altas y/o bajas, o diferencias de valuación; en el Rubro de créditos: se refiere a un plan de ahorro.

Finalmente señala el Cr. Zurlo que no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio de la funcionaria saliente.

## **RENDICION DE CUENTAS DE SU GESTIÓN**

En relación al Balance de gestión y cumplimiento de programas y metas, previsto en la segunda parte del inciso b) del artículo 4° de la Ley N° 7602, corresponde analizar las acciones, programas y metas de jurisdicción a cargo del funcionario saliente a la luz de las misiones, funciones y competencias asignadas al organismo mediante su ley de creación.

La Ley N° 2147 autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a constituir la Empresa ECOM Chaco S.A., con capital estatal mayoritario, y aprobó su Estatuto Social. La Sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de sistematización y procesamiento de datos en lo referido a análisis de sistemas, programación, procesamiento de aplicaciones, fotocopiado e impresiones, así como brindar servicios de capacitación y asesoramiento relacionado con estas materias.

Conforme a su Estatuto Social la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de cuatro y máximo de seis, con mandato por dos años, siendo reelegibles indefinidamente.

Son funciones y deberes del Directorio: a) Confeccionar, analizar, aprobar y presentar en la reunión anual de la Asamblea General



Ordinaria de plan de acción de cada ejercicio anual así como el presupuesto de explotación que contemple los recursos y las erogaciones que deban realizarse en dichos ejercicios y la estimación de los probables resultados a obtener; b) Supervisar la ejecución del plan de acción y la cuenta de gastos e inversiones mediante la información periódica que presentará al Gerente General sobre su desarrollo y cumplimiento, y sobre los demás aspectos que le sean requeridos; c) Disponer las transferencias y refuerzos de créditos que sean necesarios durante la aplicación del presupuesto; d) Adoptar y someter a la Asamblea General Ordinaria la memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe de la Comisión Fiscalizadora aconsejando la distribución de las utilidades; e) Disponer la distribución de las utilidades líquidas y realizadas una vez aprobadas por la Asamblea General Ordinaria; f) La firma social y la representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente o Vicepresidente del Directorio con una cualquiera de los Directores, o el Presidente o Vicepresidente con un apoderado, sin perjuicio de los poderes que se otorguen con la extensión que confiere el mandato en cada caso; g) Dictar su propio reglamento y aprobar normas sobre la estructura orgánica y funcional de la Sociedad, pagos, adquisiciones, construcciones y demás inversiones; h) Efectuar o disponer que se realice la compra, venta o permuta de bienes inmuebles, muebles y semovientes, patentes, marcas y licencias, derechos mineros, materias primas elaboradas; celebrar todo tipo de contratos; cobrar y percibir, asumir representaciones, constituir, aceptar y transferir hipotecas y prendas, inclusive agrarias, transar toda clase de cuestiones judiciales; celebrar arreglos; comprometer en árbitros y arbitradores; emitir, aceptar, avalar, descontar y endosar avales, letras, pagarés, cheques y demás títulos de créditos; girar cheques contra depósitos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar y tomar bienes raíces en usufructo y anticresis, y en general, constituir derechos reales a favor o sobre bienes de la Sociedad, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento; suscribir, endosar y negociar cartas de porte, conocimientos y facturas; emitir, endosar y negociar warrants; celebrar contratos de seguro, como asegurado, endosar pólizas; efectuar donaciones y realizar todos los demás actos de disposición enajenación y administración que fueren necesarios; i) Aprobar y realizar todo género de operaciones financieras con los bancos nacionales y extranjeros, oficiales o privados, y con otras personas físicas o jurídicas; j) Crear sucursales y agencias en la república o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; k) Realizar con la firma del Presidente, o de quien lo reemplace y la de uno cualquiera de los Directores, todos los actos, contratos, documentos o instrumentos, beneficiar, conservar o extinguir derechos entre la Sociedad y

los terceros; l) Proponer los fondos de reserva correspondientes; m) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; n) Decidir los casos no previstos y adoptar todas las demás medidas que estime oportunas o convenientes. La enumeración de los incisos anteriores no limita las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos, o que no requieran la aprobación previa de la Asamblea General.

El funcionario saliente presentó como balance de gestión Memoria 2014 - Objetivos 2015 y Estados Contables del Ejercicio 2014 (Carpeta de Pruebas), incluyendo en su presentación objetivos y acciones llevados a cabo durante el 2015 (fs. 5-7).

Atento a ello, tal como se hiciera en el apartado "Informes presentados por el funcionario saliente" de esta Resolución, se consideró para el análisis de la gestión lo actuado en el Expediente N° 3110/16 caratulado "CHAQUIRES JUAN - ECOM CHACO S.A. S/ LEY N° 7602" en el que a fs. 23-27 y en Carpeta de Pruebas el Sr. Juan Chaquires, quien fuera Presidente del Directorio de Ecom Chaco S.A., remite Memoria y Estados Contables del Ejercicio 2015.

Del análisis de las memorias presentadas y de lo informado por el funcionario surge que en el año 2014 la empresa diversificó sus actividades, transformándose en referente en la región, con la confluencia de distintas tecnologías. En la memoria se informa la continuidad durante el periodo de la construcción de la Red Provincial de Fibra Óptica, en etapa final, con puestas parciales en servicio, se alcanzó cerca del 95% de la obra civil, habiéndose puesto en servicio el tramo de la red denominado anillo norte, que llegó a Pcia. Roque Sáenz Peña. Dentro del mismo proyecto se continuó con la ejecución de la obra de última milla, conectando a la red provincial dependencias públicas, escuelas, hospitales, etc., en localidades como Las Palmas, Margarita Belén, General San Martín, La Eduvigis, J. J. Castelli y Villa Río Bermejito.

Informa el Directorio en la memoria que también se ejecutaron importantes obras de cableado y conectividad para diferentes organismos; se amplió la base de cliente privados de servicios de conectividad, se comenzó a ejecutar la ampliación de la red para brindar conectividad a todas las agencias y sub agencias de Lotería Chaqueña. Se reseña que la evolución económica de la empresa fue mayor a la de los ejercicios anteriores y que en materia salarial se dio respuesta a los incrementos de haberes. Durante el periodo, la modernización aplicada al Data Center y los recursos incorporados para atender contingencias eléctricas permitió brindar un servicio confiable.

En lo referente a los compromisos asumidos se señala el



cumplimiento sin mayores inconvenientes de los contratos suscriptos. Se cumplieron todas las etapas del proyecto para el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes denominado "Adquisición de un Sistema de Gestión Administrativo".

Además, surge de la memoria que se continuó dando soporte y ampliando los sistemas de seguridad urbana implementados por el Gobierno Provincial, ampliando los servicios, con una red de video vigilancia que administra más de seiscientos cámaras.

Entre las acciones llevadas a cabo se señala la instalación y puesta en marcha del canal de televisión, para el que se adquirió equipamiento y se formaron los recursos necesarios para su funcionamiento bajo la denominación Chaco Tv, instalando en 2014 sus estudios en el edificio de Casa de las Culturas.

Asimismo, la memoria 2014 establece objetivos para el 2015, entre los que se puede señalar: la incorporación de tecnología de procesamiento, y ampliación de capacidades de almacenamiento y resguardo; poner en operativa en un cien por ciento la Red Provincial de Fibra Óptica y organizar y/o prever la logística y recursos para su mantenimiento y expansión; la puesta en funcionamiento de una Radio AM/FM.

En la memoria 2015 el Directorio de Ecom Chaco S.A. informa que durante el ejercicio la empresa siguió diversificando sus actividades en función de los objetivos propuestos.

Señalan que la empresa continuó con la construcción de la Red Provincial de Fibra Óptica, que en el 2015 entró en su etapa final, concretándose la recepción provisoria, quedando pendiente para el próximo ejercicio los recursos materiales y humanos para el mantenimiento preventivo y correctivo. Se continuó además con la ejecución de la denominada obra de última milla.

Por otra parte informan la ampliación de la base de clientes privados de servicios de conectividad y la integración del 90% de la totalidad de agencias y subagencias de Lotería Chaqueña.

Se informa que en lo referente a la evolución económica de la empresa se consolidó la tendencia de crecimiento del patrimonio, y que en materia salarial se dio respuesta a los incrementos de haberes resultantes de las paritarias.

Durante el período, surge de la memoria: se logró la incorporación de equipamiento de última tecnología para atender los requerimientos de los usuarios de SECHEEP y SAMEEP; se cumplieron los compromisos asumidos con los clientes incorporando nuevos servicios y prestaciones; se continuó con las tareas de consolidación de la red inalámbrica

de la empresa; se continuó dando soporte y ampliando los sistemas de seguridad urbana implementados por el Gobierno Provincial.

En relación al canal CHACO TV informan que se ha trabajado para fortalecer el desarrollo de contenidos locales y regionales. Además se puso en aire Radio Provincia del Chaco FM 101.5 MHZ, garantizando la continuidad laboral a los ex trabajadores de Radio Chaco.

Por otra parte, informó Moreno en su presentación a fs. 5-7 que: se realizó el cableado y conectividad para IPDUV; se trabajó en el proyecto Cibersalud para interconectar tecnológicamente a los Hospitales y Centros de Salud de la Provincia; y se desarrolló el sistema integrado de salud de gestión PON\_POF.

Finaliza la Memoria 2015 con la misión de Ecom Chaco, de ser una institución de comunicación masiva, moderna, reconocida por todos los chaqueños; y considerando a la tecnología como una herramienta fundamental para cambiar y lograr una mejor calidad de vida de toda la sociedad.

Por otra parte, conforme lo informado por Fiscalía de Estado, a requerimiento de este organismo, no existen causas interpuestas contra Ecom Chaco S.A. que permitan advertir la existencia de algún grado de conflictividad no resuelta que por su reiteración pudiera relacionarse con negligencia o mal desempeño.

Asimismo, de los registros de esta Fiscalía no se observan causas relacionadas o que impliquen a la funcionaria saliente, sin perjuicio de causa interpuesta contra Ecom Chaco S.A., caratulada "Asociación de Trabajadores del Estado A.T.E. s/ Denuncia Ley 3468 Sup. Irreg. Ref. designación arbitraria de cargo Ecom Chaco" Expte. 3061/15, iniciada con la presentación del secretario adjunto de la Asociación de Trabajadores del Estado, denunciando al Presidente Juan Chaquires, cuestionando resoluciones del Directorio del cual el Sr. Moreno Nicanor era parte. Denuncia que mediante Resolución 1984/16 de esta Fiscalía fue desestimada, respecto a la aplicación del régimen de llamado a concurso y la intervención en la Oficina de Personal y la restitución o confirmación en los cargos dentro de la División de Despacho de Cargas de la Sras. Cecilia Cardozo y Laura Mendoza. Recomendando al Directorio de Ecom Chaco S.A. la conveniencia del tratamiento de la cuestión referida a la no aplicación y vigencia del Régimen de Concursos para la Selección del Personal, dejando sin efecto el mismo y /o en su caso, el dictado de uno que represente la situación actual de los trabajadores de la Empresa atento a la situación planteada.

No existiendo otros ítems para analizar, se corresponde dictar el Resuelvo, por lo expuesto y facultades conferidas por Ley 7602;

**RESUELVO:**

1.- TENER POR CONCLUIDO el trámite de las presentes actuaciones -Juicio de Residencia Ley 7602- con relación el Sr. MORENO NICANOR ERNESTO -DNI N° 24.006.319- como Director de Ecom Chaco S.A.; sin perjuicio de hacer saber que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan responsabilidades administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

2.- OBSERVAR que el Sr. Nicanor Ernesto Moreno ha incumplido con la presentación del Informe del estado de ejecución de recursos y gastos ante el Tribunal de Cuentas, conforme lo exigido en el art. 4 de la Ley 7602, por lo que se emite la presente sin contar con opinión de dicho organismo.-

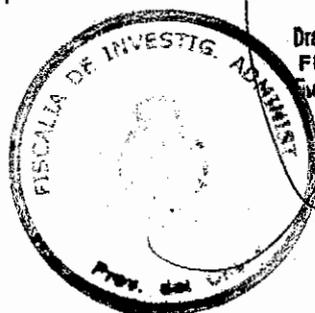
3.- DETERMINAR que de los antecedentes e informes aquí reunidos y expuestos en los Considerandos, no se verifica la comisión por parte del Sr. Nicanor Ernesto Moreno de algún tipo de hecho susceptible de investigación administrativa o judicial, en los términos del art 12 de la ley 7602.-

4.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 7602 y 7° de su Decreto Reglamentario N° 1997/15.-

5.- DISPONER la publicación en la página web de esta Fiscalía de la presente y del informe elaborado por el Contador Auditor.-

6.- NOTIFICAR la presente, librándose los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2051/17



*[Handwritten signature]*  
Dra. Susana del Valle Esper Nardoz  
Fiscal Gral. Subrogante  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas